RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °079-2025-GM-MPA-C.

Anta, 11 de abril de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTOS:
La Opinión Legal N. °0151-2025-GAL-MPA, de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N.° 037-2025-IVP/GG-EEAC, del Gerente General de IVP, Informe N.° 010-2025-IVP/JO-RSBG, del Jefe de Operaciones IVP de Anta; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley reforma constitucional N.° 30305 - Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N.°31433, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, del mismo cuerpo normativo el artículo VIII Aplicación de las leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales señala: Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N.°0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero del 2022 se aprueba la Directiva N.°001-2022-MTC/21 Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N.° 001-2022-MTC/21 Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se precisa que por Mantenimiento Vial Rutinario se entiende al conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N.° 034-2008-MTC, el Gobierno Nacional es responsable de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional; el Gobierno Regional se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental y el Gobierno Local, a través de las municipalidades provinciales y distritales, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, la figura jurídica de la elaboración de expedientes Técnicos por parte del INVIERTE.PE, establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, por el cual se Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala taxativamente su Artículo 12, numeral 12.3.- que establece las funciones de la UF: (...) 1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF. 2. Elaborar los expedientes técnicos y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento, por tanto, habiendo cumplido con los requisitos técnicos previstos y con las conformidades de las áreas usuarias e informe de disponibilidad presupuestal favorable, Resulta PROCEDENTE Aprobar EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, del camino vecinal tramo "PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201". por parte de Gerencia Municipal, por ser el órgano de mayor jerarquía administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N.° 010-2025-IVP/JO-RSBG de fecha 19 de marzo de 2025, el Jefe de Operaciones IVP Anta -Ing. Robinson Santiago Ballón Guzmán, remite para su Aprobación el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA GESTION Y PROGRAMACION DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, DEL CAMINO VECINAL TRAMO "PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201", con un monto total de presupuesto S/64,110.00 soles;

Que, mediante Informe N.° 037-2025-IVP/GG-EEAC de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente General del IVP Anta- Ing. Edson Enrique Álvarez Coaila, solicita resolución de aprobación de EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA GESTION Y PROGRAMACION DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, DEL CAMINO VECINAL TRAMO "PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201", afín de iniciar el trámite correspondiente ante Provias Descentralizado para la programación de año 2026, según Resolución Directoral N.° 0051-2022-MTC/21 y su Directiva N.° 001-2022-MTC/21;

Que, mediante Opinión Legal N.°0151-2025-GAL-MPA de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Legal – Abg. Maynor Favio Sotelo Taboada, emite opinión legal señalando por la PROCEDENCIA de la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, del camino vecinal tramo "PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201" con un monto total de presupuesto para mantenimiento rutinario y gastos operativos para el año fiscal 2026 equivalente a S/64,110.00 Soles;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 017-2025-A-MPA-C, referido a la delegaciones de facultades a nombre de Gerencia Municipal y que la presente resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que se emite en merito a los informes y documentos invocados en la partes considerativa de la misma y contando con el visto bueno del Gerente General IVP Anta, y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL PARA EL AÑO FISCAL 2026, del camino vecinal tramo "PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201", para el año 2026 conforme a la Directiva N.° 01-2022-MTC/21, con el fin de conservar la transitabilidad de dicha vía, con un presupuesto total de S/64,110.00(Sesenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 00/100 Soles), conforme se detalla:

CODIGO RUTA	DENOMINACION DE INTERVENCION	LONGITUD TOTAL (KM)	COSTO (Km/Mes)	PLAZO (dc)	Programacion Presupuesto - 2026		
					Mantenimiento Rutinario	Gastos Operativos	TOTAL
CU-1193	PUCYURA (KM 00+515) - EMP. CU-1201	6.120	793.60	360	58,282	5,828	64,110

ARTICULO SEGÚNDO. -REMITIR a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Anta el Expediente Técnico y la presente Resolución Gerencial, para que ejecute las acciones conducentes a la gestión y propuesta anual de programación de recursos, para el año 2026.

ARTTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin
GERENTE MUNICIPAL
DNI 42106616

V°B° ASESORÍA LEGAL

C.c.
Archivo.
IVP

V°B° GERENCIA IVP